



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Jojutla, Morelos; a ocho de junio del  
dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil número **26/2023-4-16**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demanda y la **APELACIÓN ADHESIVA** interpuesto por la parte actora contra la sentencia definitiva de **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el Juicio **SUMARIO CIVIL**, sobre la **ACCIÓN CONFESORIA** sobre **SERVIDUMBRE DE PASO**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, tramitado bajo el expediente **18/2021**; y,

**R E S U L T A N D O :**

**1. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós,<sup>1</sup>** se dictó sentencia definitiva en el juicio ordinario en mención, con los siguientes puntos resolutivos:

*“PRIMERO: Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado*

<sup>1</sup> Visible a fojas 458 a la 486 del expediente.

de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio y la vía elegida es la procedente.

**SEGUNDO:** Ha quedado demostrado en el presente juicio, la falta de legitimación pasiva de la parte demandada [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en virtud de los razonamientos y fundamentos vertidos en el considerando III de la presente resolución.

**TERCERO:** La parte actora [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] acreditó su acción CONFESORIA sobre SERVIDUMBRE DE PASO, en tanto que la parte demandada [No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] no acreditaron sus excepciones ni defensas, lo anterior por los razonamientos y fundamentos vertidos en el cuerpo de la presente sentencia.

**CUARTO:** En consecuencia, y en términos del artículo 1044 de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Morelos en vigor, se declara que es necesaria la concesión de la servidumbre de paso a favor de la parte actora sobre el predio sirviente propiedad de la parte demandada, por considerarse necesaria para tener salida el actor del predio en cuestión, debiendo conceder el predio sirviente el paso a la vía pública al actor, misma servidumbre la cual tendrá un área de acceso y/o salida al callejón [No.6] ELIMINADO el número 40 [40] con las siguientes medidas y colindancias:

[No.7] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]\*\*\*

**QUINTO:** Asimismo, se condena a la parte demandada a que se abstenga y cesen los actos de perturbación al derecho de la servidumbre de paso que en la presente resolución se declara y que ha quedado señalada en líneas precedentes. En tal virtud se ordena a dicho demandado quitar el portón metálico y cualquier otro obstáculo que impida el acceso al actor a la vía pública, apercibido que de no hacerlo este juzgado lo hará a su costa.



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEXO:** *Por cuanto a la pretensión reclamada por el actor bajo el inciso D), no ha lugar a la condena de la misma, por los razonamiento expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.*

**SÉPTIMO:** *En razón de no haber obtenido sentencia favorable la parte demandada, se le condena al pago de las (sic) gastos y costas del juicio previa su regulación que se haga en ejecución de sentencia.*

**SÉPTIMO (sic):** *Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, requiérase a la parte demandada para que dentro del término de 5 cinco días de cumplimiento con las pretensiones a que resultó condenada, apercibida legalmente para el caso de no hacerlo se procederá a su ejecución.*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”**

2.- Inconforme con esa sentencia, la parte demandada, interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido por acuerdo de **trece de diciembre de dos mil veintidós**,<sup>2</sup> en efecto devolutivo; y el **veintitrés de enero de dos mil veintitrés**<sup>3</sup> la parte actora promovió la adhesión a la apelación interpuesta por la parte demanda, correspondiendo a esta Sala resolver el asunto lo que se realiza hoy al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

<sup>2</sup> Visible a fojas 493 del expediente Tomo II.

<sup>3</sup> Visible a fojas 503 y 504 del expediente. Tomo II

## I.- DE LA COMPETENCIA.

Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado,<sup>4</sup> en relación con los artículos 2 y 3 fracción I, 4 y 5 fracción I, 15, fracción II, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado<sup>5</sup>, así como lo previsto por los artículos

---

<sup>4</sup> ARTICULO 99.- Corresponde al Tribunal Superior: **VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes: (...)**

<sup>5</sup> ARTÍCULO 2.- Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

ARTÍCULO 3.- **La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por: I.- El Tribunal Superior de Justicia: (...)**

ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales: I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

ARTÍCULO 43.- Encontrándose el juicio o proceso en estado de resolución, **presentará el Magistrado ponente una propuesta de solución ante el Pleno de la Sala respectiva, para su discusión, y de ser aprobada por mayoría de votos tendrá carácter de resolución.** De no ser aceptada la propuesta de solución formulada por el ponente, uno de los magistrados que conforman la mayoría redactará la resolución correspondiente, y se consignará el voto particular del disidente.

ARTÍCULO 44.- **Las Salas Civiles conocerán de: I.- Los recursos de apelación, revisión, queja y demás que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces dictadas en los juicios y procedimientos del orden civil y mercantil; (...)**



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

518, fracción III, 530, 532 fracción I y 550 del Código  
Procesal Civil para el Estado de Morelos<sup>6</sup>.

Aunado a lo anterior y para determinar la

---

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Sala Auxiliar y a las de Competencia Mixta conocer de los asuntos a que se refieren los artículos 44 y 45 de esta ley, en los términos de los acuerdos a que se refieren los artículos 17 y 29 fracción VI, de la misma. Dichas Salas se registrarán por lo dispuesto en los artículos 37 a 43.

<sup>6</sup> ARTICULO 518.- **De los recursos que se admiten.** Para impugnar las resoluciones judiciales se conceden los siguientes recursos:

- I.- Revocación y reposición;
- II.- Revisión;
- III.- Apelación; y,**
- IV.- Queja.

ARTÍCULO 530.- **Finalidad de la apelación.** El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior de Justicia revoque, modifique o confirme la resolución dictada en primera instancia.

La confirmación será, en todo caso, el resultado lógico jurídico de la improcedencia de la revocación o modificación solicitada.

ARTÍCULO 532.- **Resoluciones apelables.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

- I.- Las sentencias definitivas** e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables; y,
- II.- Los autos, cuando expresamente lo disponga este Código.

La apelación que sólo afecte parte de la resolución de que se trate, no impide que ésta quede firme y se ejecute en lo que no fue materia del recurso.

ARTÍCULO 550.- **Requisitos de la sentencia de segunda instancia.** La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:

- I.- Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes;  
Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que el Magistrado observe que la resolución combatida, en cuanto al fondo, viola un principio constitucional, si con ella se afecta el interés general y no sólo el particular del apelante en forma concreta;
- II.- Si el agravio versa sobre una defensa dilatoria distinta de la declinatoria o de las resueltas en la audiencia de conciliación o depuración, que haya sido declarada procedente en primera instancia y la resolución fuere revocatoria, decidiendo que debe entrarse a estudiar el fondo del negocio, la sentencia de segunda instancia resolverá de oficio, en su integridad, la cuestión debatida, fallando sobre los puntos materia del litigio;
- III.-** En caso de que la sentencia de primera instancia apelada fuere absolutoria, por haberse declarado procedente alguna contrapretensión perentoria, si la resolución fuere revocatoria en este punto, decidirá también el fondo de la cuestión litigiosa en la forma en que se indica en la fracción anterior;
- IV.- Si hubiere recurso o incidente pendientes, salvo los que se refieren a ejecución o rendición de cuentas, y la sentencia decidiere el fondo del asunto, mandará que éstos queden sin materia y ordenará su archivo, una vez que la sentencia de segunda instancia cause ejecutoria;
- V.- Se resolverá en la sentencia lo que proceda respecto a condenación en gastos y costas; y,
- VI.- En todo lo demás serán aplicables a las sentencias de segunda instancia las reglas establecidas en este Código para las de primer grado.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

competencia de esta Alzada para fallar el presente asunto, debemos precisar lo dispuesto por el dispositivo **23** del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Morelos, que a la letra dice:

*“Criterios para fijar la competencia. La competencia de los tribunales se determinará por la materia, la cuantía, el grado y el territorio”.*

Por cuanto a la **competencia por materia**, el artículo 29 del Código en comento, refiere que *“la competencia podrá fijarse atendiendo al interés jurídico preponderante del negocio, civil o familiar...”*; en el particular, el asunto sometido a nuestra consideración es de carácter eminentemente civil, dado que la acción principal promovida por la parte actora consiste en el Juicio **SUMARIO CIVIL**, sobre la **ACCIÓN CONFESORIA** sobre **SERVIDUMBRE DE PASO**, promovido por **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, tramitado bajo el expediente **18/2021**.

En ese tenor y en lo que respecta a la **competencia por razón del grado**, esta Sala es competente para conocer el presente asunto, ya que la segunda instancia es quien conoce de los medios de impugnación que hagan valer las partes contra las resoluciones emitidas por los Jueces de Primera



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Instancia, como en el presente asunto lo es la apelación interpuesta por la parte demanda, pues se inconforma con lo resuelto en la sentencia definitiva de **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Tratándose de la **competencia por razón de territorio**, se debe tomar en consideración que la resolución apelada fue emitida por el Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en el territorio donde esta Alzada ejerce jurisdicción en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Lo anterior se robustece, con el criterio que invocamos a continuación:

“Época: Séptima Época

Registro: 239903

Instancia: Tercera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen 205-216, Cuarta Parte

Materia(s): Común

Tesis:

Página: 44

**COMPETENCIA LOCAL POR RAZÓN DE GRADO.** *Para que un Juez o tribunal tenga jurisdicción para conocer de determinado asunto se precisa que, hayándose dentro de la órbita de su competencia, la ley le reserve su conocimiento con exclusión de los demás Jueces o tribunales de su mismo grado. Por tanto, si la Sala Civil del*

*Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, pretende que el Juez Federal, en esa entidad, conozca en segunda instancia de un juicio que fue tramitado ante un Juez Local, compete a la propia Sala su conocimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 25, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; además, el fuero federal es privativo de los negocios del orden federal según los artículos 41 a 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal”.*

## **II.- DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.**

Sentencia definitiva de **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el Juicio **SUMARIO CIVIL**, sobre la **ACCIÓN CONFESORIA** sobre **SERVIDUMBRE DE PASO**, promovido por **[No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, contra **[No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, tramitado bajo el expediente **18/2021**.

## **III.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.**

Es pertinente, en este apartado, analizar si el recurso de apelación hecho valer por la parte demandada y la adhesión a la apelación interpuesta por el actor, son idóneos y oportunos.

Para tal efecto y en criterio de esta Alzada, **los recursos son idóneos**, de conformidad con lo dispuesto en los arábigos 530, 532 fracción I



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 539 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, toda vez que el objetivo del recurrente al hacer valer tal medio de impugnación, es que esta Sala revoque la sentencia definitiva de **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por el Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, al advertirse así de los motivos de disenso que hizo valer.

De igual forma **es oportuno**, en atención a que la parte demandada inconforme fue notificada de la resolución de **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, el **dos de diciembre de dos mil veintidós** y la parte actora fue notificada de la apelación el **trece de enero de dos mil veintitrés**, tal como se advierte en el expediente principal tomo II a fojas 489 y 496 respectivamente, por lo que los plazos para interponer el recurso de apelación y adhesión a la misma comprendieron del **cinco al nueve de diciembre de dos mil veintidós** y del **dieciséis al veintitrés de enero de dos mil veintitrés**, y las promociones mediante las cuales se interpusieron los mencionados recursos fueron presentadas ante el juzgado de origen el **ocho de diciembre de dos mil veintidós**<sup>7</sup> y el **veintitrés de enero de dos mil veintitrés**.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Visible a fojas 492 del expediente tomo II.

<sup>8</sup> Visible a fojas 503 del expediente tomo II.

Por ello, se considera que los recursos fueron interpuesto dentro del plazo legal establecido de **cinco y seis días**, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 534 fracción I<sup>9</sup> y 539, primer párrafo del Código Procesal Civil vigente del Estado de Morelos.

#### **IV.- DE LA GÉNESIS DE LA CONTROVERSIA.**

1.- Mediante escrito presentado el **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, en la Oficialía de Partes del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, compareció **[No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** promoviendo en la vía **SUMARIA CIVIL** en contra de **[No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, las siguientes pretensiones:

*A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que, en el terreno ubicado en **[No.14]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, propiedad de los demandados, en carácter de predio sirviente, se constituya una servidumbre legal de paso, en beneficio del predio contiguo al ya mencionado de mi propiedad, en carácter de predio dominante, mismo que carece de salida a la vía pública.*

---

<sup>9</sup> ARTÍCULO 534.- **Plazo para interponer la apelación.** El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de:  
I.- **Cinco días si se trata de sentencia definitiva;**  
II.- Tres días para sentencias interlocutorias y autos.  
III.- Dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que legalmente haya quedado notificada la sentencia, cuando el emplazamiento se hubiere hecho por medio de edictos y el juicio se hubiere seguido en rebeldía; o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique por edictos.



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*B) La abstención de los demandados de realizar actos que impidan el paso de peatones y vehículos al predio de mi propiedad, por la franja de aproximadamente [No.15] ELIMINADO el número 40 [40] que se ha utilizado desde hace más de 28 años, siendo propiedad de los demandados una franja de [No.16] ELIMINADO el número 40 [40]*

*C) El retiro por parte de los demandados de una reja o puerta metálica instalada en la parte poniente de la fracción aludida en el inciso inmediato precedente, que impide u obstruye el acceso o paso en la franja de referencia.*

*D) El otorgamiento de una caución suficiente, a cargo de los demandados para garantizar que respetarán el derecho de paso que demando.*

*E) El pago de los gastos y costas que este juicio origine, toda vez que los demandados se han negado a respetar el derecho de paso que por costumbre está establecido en la franja mencionada y descrita en los incisos B y C que anteceden, pese a múltiples requerimientos del suscrito, dando origen y motivo a la interposición de la presente demanda.*

Manifestó como hechos los que precisó en su escrito de demanda e invocó los preceptos legales que consideró aplicables al caso. Asimismo, exhibió como documentos, los detallados en la constancia de la Oficialía de Partes referida.

**2. Por auto del veintitrés de diciembre de dos mil veinte,** se previno dicha demanda dando un plazo legal de tres días al promovente a fin de

que aclarara el tipo de juicio que pretendía demandar.

3. Con fecha **uno de marzo de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó correr traslado y emplazar a los demandados **[No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, para que, dentro del plazo de **cinco** días, dieran contestación a la demanda instaurada en su contra.

4. Con fecha **doce de marzo de dos mil veintiuno**, mediante cédulas de emplazamiento, se notificó a los demandados **[No.18]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**.

5.- Por auto del **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, se tuvo por presentada la parte demandada **[No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, dando contestación a la demanda entablada en su contra.

6. Por auto de **veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**; se tuvo por presentada a la parte demandada **[No.20]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** a través de mandatarios



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[No.21] ELIMINADO Nombre del Representante**

**Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, dando

contestación a la demanda entablada en su contra, personalidad que acreditaron con el Instrumento Notarial **[No.22] ELIMINADO el número 40 [40]**,

otorgado ante la fe del notario público del Estado de Titular de la Notaría Pública, número 32, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y mediante dicho auto se ordenó emplazar al tercero llamado a juicio

**[No.23] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]**,

quien dio contestación a la demanda entablada en su contra el diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

7. Con fecha **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, se emplazó al Tercero llamado a Juicio

**[No.24] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]** y por auto de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, se declaró la rebeldía de dicho tercero.

8. Con fecha **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, se llevó a cabo la audiencia de **CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN** en el juicio de origen, y al no haber conciliación entre las partes, se procedió a la depuración del mismo, y una vez hecho lo anterior se abrió el juicio a prueba por el plazo legal de cinco días.

9. Por auto del **ocho de julio de dos mil veintiuno**, previa certificación secretarial y atendiendo a las reglas procesales, se admitieron como pruebas de la parte actora, la **CONFESIONAL** y **DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo de **[No.25]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**; la **TESTIMONIAL** marcada con el número 5 a cargo de **[No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**; la **INSPECCIÓN JUDICIAL** marcadas con los número 2, 3 y 4; se admitió la prueba **PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA** ofrecida en el escrito que se provee con el número 1, y la **DOCUMENTAL PÚBLICA** marcada con el número I.

10. Por auto del **ocho de julio de dos mil veintiuno**, se admitieron como pruebas de la parte demandada, la **CONFESIONAL** y **DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo de la parte actora **[No.27]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**; la **CONFESIONAL** y **DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo de **[No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** la **CONFESIONAL** y **DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo del **REPRESENTANTE DE LA** **[No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11]**, la prueba de **INFORME DE AUTORIDAD** ofrecida en los numerales 7, 9 y 11 del libelo de cuenta, se



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

admitió la prueba Pericial en Materia de topografía ofrecida en el numeral 8, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** marcada con el número 10; la prueba **DOCUMENTAL PÚBLICA** marcadas con los número 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

11. Con fecha **catorce de julio del año dos mil veintiuno**, los Arquitectos **[No.30]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13]** perito designado por la parte demandada y **[No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13]** perito designado por el juzgado, comparecieron aceptar y protestar el cargo que les fue conferido.

12. Por auto de **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, se tuvo por recibido el oficio número ISRy/CEM/DJ/2417/2021, suscrito por la Licenciada **[No.32]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, Directora Jurídica del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; dando cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, ordenando dar vista a la parte demandada para que manifestara lo que a su derecho correspondiera. La cual con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la demandada

[No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], desahogó dicha vista.

**13.** Con fecha **quince de septiembre de dos mil veintiuno**, el perito designado por la parte actora arquitecto [No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] aceptó y protestó el cargo conferido mediante auto del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

**14.** Mediante diligencia del **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, tuvo verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos a la que comparecieron la abogada patrono de la parte actora licenciada [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], la parte demandada

[No.36]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3]Apoderado Legal del demandado

[No.37]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3] asistidos de su abogada patrono  
Licenciada

[No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante  
Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8]; los

testigos ofrecidos por la parte demandada

[No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], la  
testigo ofrecida por la actora

[No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act  
or\_[2]; se hizo constar que no compareció la parte



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

actora

[No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] ni la Tercero llamado Juicio la Ciudadana

[No.42] ELIMINADO Nombre del Tercero [11],

ni la representante de

[No.43] ELIMINADO Nombre del Tercero [11], no

compareció el demandado

[No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y ni los testigos ofrecidos por la

parte demandada

[No.45] ELIMINADO el nombre completo del de

mandado [3] y no compareció la testigo de la parte

actora ciudadano

[No.46] ELIMINADO Nombre del Testigo [5];

teniéndose por hechas las manifestaciones y toda

vez que faltaban pruebas por desahogar

consistentes en la **TESTIMONIAL** ofrecida por la

parte actora a cargo de

[No.47] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y por

la parte demandada a cargo de

[No.48] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; así

como las **INSPECCIONES JUDICIALES**; se señaló

día y hora para la continuación de las mismas.

**15.** Por auto de **veintisiete de octubre de dos mil veintiuno**, se tuvo por presentado al Ciudadano

[No.49] ELIMINADO el nombre completo [1],

Director de Predial y Catastro dando cumplimiento lo

ordenado el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Por acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio con número de cuenta 3326, suscrito por el Juez de Paz licenciado

[No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y por hechas sus manifestaciones se ordenó dar vista con las mismas a las partes.

**16.** Por auto de **siete de diciembre de dos mil veintiuno**, el ciudadano

[No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

Director de Predial y Catastro de Tetecala, Morelos; dio contestación a lo ordenado en autos. Por auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó gira oficio al Director de Catastro y Predial del Municipio de Tetecala. Mediante diligencia del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia de **PRUEBAS** y **ALEGATOS** a la que comparecieron la parte actora

[No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] la testigo

[No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], la Tercero llamado a Juicio Ciudadana

[No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11],

la abogada patrono de la parte actora licenciada

[No.55]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], la parte

demandada

[No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[emandado\_3]**, el Apoderado Legal de la parte demandada

**[No.57] ELIMINADO el nombre completo del d [emandado\_3]** asistidos de su abogada patrono licenciada

**[No.58] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**;

los testigos ofrecidos por la parte demandada

**[No.59] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, se

hizo constar que no compareció el Representante de

la **[No.60] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]**,

visto lo manifestado por las partes se señaló día y

hora para la continuación de la audiencia de

Pruebas y Alegatos, ordenando notificar al

representante de

**[No.61] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]**.

**17. Por auto de veinticinco de abril de dos mil veintidós**, la Tercero llamado a Juicio Ciudadana

**[No.62] ELIMINADO Nombre del Tercero [11]**,

le fueron admitidas las documentales públicas

marcadas con los números I, II, III y IV, ordenando

dar vista a las partes; por autos de veintiocho de

abril y tres de mayo del año en curso, la parte actora

y demandada desahogaron la vista ordenada.

**18. Mediante diligencia del treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la

audiencia de **PRUEBAS** y **ALEGATOS** a la que comparecieron la parte actora [No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], la testigo [No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], la Tercero llamado a Juicio Ciudadana [No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11], la abogada patrono de la parte actora licenciada [No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], la parte demandada [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] Apoderado Legal de la parte demandada [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], asistidos de su abogada patrono licenciada [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8]; los testigos ofrecidos por la parte demandada [No.70]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], se hizo constar que no compareció el Representante de [No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11], a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos; desahogadas las pruebas y toda vez que faltaron pruebas por desahogar como lo es la **DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo de [No.72]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11], se señaló día y hora para la continuación de la misma.



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

19. Con fecha **doce de agosto de dos mil veintidós**, se desahogó la **JUNTA DE PERITOS** a la que comparecieron el Perito designado por el juzgado y parte actora respectivamente Arquitecto **[No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13]** únicamente la abogada patrono de la parte actora licenciada **[No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8]**, no así la parte actora **[No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, ni la parte demandada **[No.76]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** Apoderado Legal de la parte demandada **[No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, de igual manera la Tercero llamado a Juicio Ciudadana **[No.78]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11]**, ni el Representante **[No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11]**, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos desahogada la prueba y toda vez que faltó prueba por desahogar como lo es la Declaración de Parte a cargo de la **[No.80]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11]**, se señaló día y hora , para la continuación de la misma.

20. Mediante diligencia del doce de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia de **PRUEBAS** y **ALEGATOS** a la que únicamente comparecieron la abogada patrono de la parte demandada licenciada [No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8] y la licenciada [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8] abogada patrono de la parte actora; no así la parte actora [No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], la Tercero llamado a Juicio Ciudadana [No.84]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11], la parte demandada [No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], Apoderado Legal de la parte demandada [No.86]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], ni el Representante de [No.87]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero\_[11], a pesar de estar todos debidamente notificados como consta en expediente de origen; por lo que se cerró la etapa probatoria y se pasó a la etapa de alegatos los cuales fueron ratificados en todas y cada una de sus partes, visto lo manifestado por las abogadas patronos de las partes; y por permitirlo el estado procesal que guardan los autos, se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva.



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**21.- El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós,** se dictó sentencia definitiva en la que el juzgado del conocimiento resolvió a favor de la parte demandada, misma que es motivo del presente recurso de apelación y apelación adhesiva.

**V.- DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.**

Los agravios esgrimidos por la parte demandada

**[No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** por conducto de sus mandatarios

**[No.89] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8],** se

encuentran glosados de fojas once a noventa y seis del toca en que se actúa, mismos que se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; sin que con esto se ocasione algún perjuicio al apelante, ya que de ninguna forma se vulneran los principios de exhaustividad y congruencia que rigen a las sentencias; circunstancias que son permitidas por los criterios que a continuación se invocan:

“Novena Época  
Registro: 164618  
Segunda Sala  
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXXI, Mayo de 2010  
Materia(s): Común  
Tesis: 2a./J. 58/2010  
Página: 830  
Jurisprudencia

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.  
PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE  
CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer".

"Novena Época  
Registro: 16796  
Tribunales Colegiados de Circuito  
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXIX, Febrero de 2009  
Materia(s): Común  
Tesis: VI.2o.C. J/304  
Página: 1677

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.** El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.*

**VI.- DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE LA SENTENCIA MATERIA DE LA APELACIÓN Y DE LA CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.** El agravo expresado por el recurrente en el sentido de que la vía sumaria en que se tramitó el juicio de origen elegida por la parte actora es improcedente, es **fundado** y suficiente para revocar la sentencia apelada, pues se vulneran en su perjuicio el derecho a la tutela judicial efectiva.

En efecto, nuestro Máximo Tribunal ha sostenido en diversos criterios que el sustrato jurídico de este derecho en nuestro sistema jurídico se encuentra en los artículos 17 de la Constitución Federal, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>10</sup>, pues ha considerado que la tutela judicial efectiva es un derecho público subjetivo que toda persona tiene para, dentro de los plazos y términos que fijen previamente las leyes, acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que,

<sup>10</sup> Desde la tesis 1a./J. 42/2007, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.". Abril de 2007, Novena Época, registro digital: 172759. El último asunto que dio origen a esta jurisprudencia fue el amparo directo en revisión 631/2006.

a través de un proceso en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.

De igual forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 8.1 de la Convención reconoce el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, para la determinación de sus derechos; todo ello dentro de la obligación general, a cargo de los mismos Estados, de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentren bajo su jurisdicción<sup>11</sup>, pues para que en un proceso existan verdaderas garantías judiciales es preciso que se observen todos los requisitos que sirvan para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho, es decir, las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial.

---

<sup>11</sup> Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Excepciones Preliminares. Sentencia de 26 de junio de 1987. Serie C No. 1, párrafo 91, y Caso Noguera y Otra Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2020. Serie C No. 401, párrafo 78.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2023, Año de Francisco Villa,  
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por su parte, el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional comprende tres etapas: **1)** una previa al juicio, a la que atañe el derecho de acceso a la jurisdicción; **2)** otra judicial, a la que corresponden las garantías del debido proceso; y, **3)** una posterior al juicio, que se identifica con la eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquél<sup>12</sup>.

La Suprema Corte ha reiterado que es perfectamente compatible con el derecho de tutela judicial efectiva que el órgano legislativo establezca condiciones para el acceso a los tribunales y regule distintas vías y procedimientos, cada uno de los cuales tendrá diferentes requisitos de procedencia que deberán cumplirse para justificar el accionar del aparato jurisdiccional<sup>13</sup>.

Consecuentemente los requisitos de procedencia, a falta de los cuales se actualiza la improcedencia de una acción, varían dependiendo

---

<sup>12</sup> Véase al respecto la tesis 1a./J. 103/2017 (10a.), de título y subtítulo: "DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.". Noviembre de 2017, Décima Época, registro digital: 2015591. El último asunto que dio origen a esta jurisprudencia fue el amparo directo en revisión 3646/2013, fallado el 26 de febrero de 2014.

<sup>13</sup> Esto se refleja en la tesis 1a./J. 90/2017 (10a.), de título y subtítulo: "DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCION. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN.". Noviembre de 2017, Décima Época, registro digital: 2015595. El último precedente que originó este criterio jurisprudencial fue el recurso de reclamación 1492/2016, decidido el 25 de enero de 2017.

de la vía que se ejerza y, en esencia, consisten en los elementos mínimos necesarios previstos en las leyes adjetivas que deben satisfacerse para la realización de la jurisdicción, es decir, para que el juzgador se encuentre en aptitud de conocer la cuestión de fondo planteada en el caso sometido a su potestad y pueda resolverla, determinando los efectos de dicha resolución.

Lo importante en cada caso será que para poder concluir que existe un verdadero acceso a la jurisdicción o a los tribunales, es necesario que se verifique la inexistencia de impedimentos jurídicos o fácticos que resulten carentes de racionalidad y proporcionalidad.

Ahora, sobre la base de lo expresado en líneas precedentes, los presupuestos procesales son concebidos desde la doctrina y la jurisprudencia como aquellos requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse válidamente o con eficacia jurídica algún proceso; son cuestiones de orden público y que deben estudiarse de oficio dado que la ley expresamente así lo dispone. Entre éstos se encuentra la competencia, la legitimación y la vía.

El más Alto Tribunal del País ha sostenido que si bien de los artículos 1o. y 17 de la Constitución Federal, así como el diverso 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

“2023, Año de Francisco Villa,  
El Revolucionario del pueblo”

Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

privilegian el derecho de acceso a una tutela judicial efectiva, ello no tiene el alcance de soslayar los presupuestos procesales necesarios para la procedencia de las vías jurisdiccionales que los gobernados tengan a su alcance, pues tal proceder equivaldría a que los tribunales dejaran de aplicar los demás principios constitucionales, convencionales y legales que rigen su función jurisdiccional, provocando con ello un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función, dado que se desconocería la forma de proceder de tales órganos, además de que se trastocarían las condiciones de igualdad procesal de los justiciables<sup>14</sup>.

De lo que se obtiene que las vías procesales fueron establecidas a fin de regular el tipo de juicio al que se sujetan las acciones a partir de las pretensiones de la parte actora. Se trata de diseños moduladores con características propias que moldean el acceso a la justicia en condiciones óptimas dependiendo de las acciones que se hagan valer y de las pretensiones que se quieran hacer exigibles en el juicio elegido, es decir, la clase de juicio que se inicia con la demanda.

<sup>14</sup> Jurisprudencia por reiteración de criterios de la Segunda Sala «2a./J. 98/2014 (10a.)» cuyos título y subtítulo son: "DERECHO DE ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. SU APLICACIÓN RESPECTO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.". Octubre de 2014, Décima Época, registro digital: 2007621. El último asunto que generó este criterio fue el amparo directo en revisión 2278/2014, fallado el 27 de agosto de 2014.

En el Amparo directo en revisión 2779/2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la vía es la manera de proceder en un juicio siguiendo determinados trámites. Además, constituye un presupuesto procesal de orden público porque es una condición necesaria para la regularidad del desarrollo del proceso, y es insubsanable ya que sin ella no puede dictarse válidamente sentencia de fondo sobre la pretensión litigiosa.

En el presente caso, como se dijo en los antecedentes de la resolución apelada, la parte actora

[No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] ejerció como pretensión la declaración en sentencia ejecutoriada que en el terreno ubicado en [No.91]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], propiedad de los demandados [No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en carácter de predio sirviente, se constituya una servidumbre legal de paso, en beneficio del predio de su propiedad en carácter de predio dominante, ubicado aledañamente, lo que evidencia claramente que lo que demanda es la constitución de una servidumbre de paso entre los inmuebles mencionados, lo que no puede ser tramitado en términos del artículo 604, fracción XII,



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos,  
que dice:

*“Artículo 604. Cuándo procede el juicio sumario.  
Se ventilarán en juicio sumario:*

[...]

*XII. Las cuestiones relativas a servidumbres  
legales y que consten en instrumento público, los  
conflictos sobre cuestiones de derechos de  
preferencia; y...”*

En efecto, la doctrina y el Código Civil para el Estado de Morelos coinciden en definir la servidumbre como un derecho real impuesto sobre un predio en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño, para usar parcialmente aquél, en los términos en que la Ley disponga para cada caso, **o se estipule en el acto jurídico que le haya dado origen**, de manera que las servidumbres pueden constituirse por la Ley, por acto jurídico unilateral o plurilateral y por prescripción. Las servidumbres constituidas por la Ley se denominan legales, las demás se llaman voluntarias.

Así el artículo 1172, del citado código sustantivo dispone que servidumbre legal es la establecida por la Ley, teniendo en cuenta la situación de los predios y en vista de la utilidad pública y privada conjuntamente; el diverso 1203, que las servidumbres voluntarias son las que

constituye el propietario de una finca o heredad, quien puede establecer en ella cuantas servidumbres tenga por conveniente y en el modo y forma que mejor le parezca, siempre que no contravenga las leyes ni perjudique derechos de tercero, por lo que el numeral 1206 del propio ordenamiento estatuye que al que pretenda tener derecho a una servidumbre, toca la carga de probar, aunque esté en posesión de ella, el título en virtud del cual la goza.

En las relatadas consideraciones es concluirse que la acción ejercida por la parte actora corresponde a una servidumbre legal pues no exhibió documento alguno para acreditar que está en posesión de la servidumbre que demanda, ni el título en virtud del cual la goza, incluso el mismo expresa que pretende la constitución de una servidumbre, lo que lógica y necesariamente lleva a concluir que no tiene instrumento público en el que conste cualquiera de las servidumbres previstas en la ley, lo que evidencia que se actualiza la hipótesis normativa descrita en el numeral 236 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, pues aduce ser titular del derecho real del predio dominante interesado en la existencia de la servidumbre, que actualiza la figura de la acción confesoria, cuya naturaleza es de una servidumbre legal, concretamente la de paso, regulada por los artículos 1192 a 1202 del código sustantivo



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

aplicable, lo que constituye la litis en el juicio principal.

Conforme a lo expuesto, es evidente que la vía sumaria civil intentada por el actor **[No.93] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, resulta improcedente, pues en términos de lo dispuesto por el artículo 349 del código adjetivo de la materia, al no tener la servidumbre legal que no conste en instrumento público, vía distinta o tramitación especial, los litigios judiciales que versen sobre ella se tramitarán en la vía ordinaria y al no haberlo hecho así se violaron las formalidades del procedimiento con la consecuente afectación al derecho fundamental de seguridad jurídica.

Apoya el anterior criterio, la jurisprudencia 1a./J. 74/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital 177529, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Agosto de 2005, página 107, de la Novena Época, que dice:

**“PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN UNA VÍA INCORRECTA. POR SÍ MISMO CAUSA AGRAVIO AL DEMANDADO Y, POR ENDE, CONTRAVIENE SU GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. La existencia de diversas vías para lograr el acceso a la justicia responde a la intención del Constituyente de facultar al legislador para que establezca mecanismos que aseguren el respeto a la garantía de seguridad jurídica, la cual**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*se manifiesta como la posibilidad de que los gobernados tengan certeza de que su situación jurídica será modificada sólo a través de procedimientos regulares, establecidos previamente en las leyes, esto es, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, el solo hecho de que se tramite un procedimiento en la vía incorrecta, aunque sea muy similar en cuanto a sus términos a la legalmente procedente, causa agravio al demandado y, por ende, constituye una violación a sus derechos sustantivos al contravenir la referida garantía constitucional que inspira a todo el sistema jurídico mexicano, ya que no se está administrando justicia en los plazos y términos establecidos en las leyes”.*

Es así, pues se reitera, la vía en que se tramitará un juicio consiste en los elementos mínimos necesarios previstos en las leyes adjetivas que deben satisfacerse para la realización de la jurisdicción, es decir, para que el juzgador se encuentre en aptitud de conocer la cuestión de fondo planteada en el caso sometido a su potestad y pueda resolverla, determinando los efectos de dicha resolución. Además, constituye un presupuesto procesal de orden público porque es una condición necesaria para la regularidad del desarrollo del proceso, y es insubsanable ya que sin ella no puede dictarse válidamente sentencia de fondo sobre la pretensión litigiosa.

Lo anterior, tiene lógica y es jurídicamente necesario si se toma en cuenta que en la vía sumaria prevista por el artículo 604, fracción XII, del Código Procesal Civil para el Estado de



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos, se ventilan las cuestiones relativas a servidumbres que consten en instrumento público, pues este último es la prueba preconstituida de la constitución de el gravamen que soporta el predio sirviente, instrumento que no está dirigido a que se declaren derechos dudosos o controvertidos, sino llevar a efecto los que han sido reconocidos por un título de tal fuerza que constituye una presunción de que el derecho del actor se legitimó y está suficientemente probado para que se atienda y a que el demandado oponga, así como pruebe, sus defensas.

Así, de no existir tal instrumento, se requiere entablar la litis respecto de la pertinencia, idoneidad y procedencia de su constitución, pues en términos del artículo 14 constitucional, se llevará a cabo un acto de privación del derecho real de propiedad, lo que requiere su tramitación en la vía ordinaria por la trascendencia de la decisión que se tome por parte del juzgador al ponderar la situación de los predios sirviente y dominante, en vista de la utilidad pública y privada conjuntamente, no obstante la oposición del titular de ese derecho.

En las relatadas consideraciones, al resultar **fundado** el agravio expresado por los apelantes

**[No.94] ELIMINADO el nombre completo del d**

**emandado\_[3]**, lo que procede es **REVOCAR** la sentencia venida en apelación y absolver a éstos de la totalidad de las prestaciones que les fueron reclamadas; asimismo, dejar a salvo los derechos del actor **[No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, debiendo los puntos resolutivos quedar como sigue:

*“**PRIMERO.** Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio.*

***SEGUNDO.** La vía sumaria civil elegida por la parte actora **[No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, es **IMPROCEDENTE.***

***TERCERO.** Se **ABSUELVE** a la parte demandada de la totalidad de las prestaciones que les fueron reclamadas.*

***CUARTO.** Se dejan a salvo los derechos del actor **[No.97]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.*

***QUINTO.** En razón de no haber obtenido sentencia favorable la parte actora **[No.98]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, se le condena al pago de los gastos y costas del juicio previa su regulación que se haga en ejecución de sentencia.*



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

***SEXTO. Notifíquese personalmente.”***

Ahora, si se toma en cuenta que la apelación adhesiva carece de autonomía en cuanto a su trámite y procedencia, al seguir la suerte procesal del recurso principal y, por tanto, el interés de la parte adherente está sujeto a ésta, es evidente que, en el presenta caso, al revocarse la sentencia recurrida desaparecen las consideraciones del fallo apelado que se pretenden mejorar con esa adhesión, por lo que debe declararse sin materia la apelación adhesiva promovida por **[No.99] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** para reforzarlo.

No se hace especial condenación en costas procesales al no materializarse ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 159 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 550 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se **REVOCA** la sentencia definitiva de **veinticinco de noviembre de dos mil**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintidós, dictada por el Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el Juicio **SUMARIO CIVIL**, sobre la **ACCIÓN CONFESORIA** sobre **SERVIDUMBRE DE PASO**, promovido por **[No.100] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, tramitado bajo el expediente **18/2021**, cuyos puntos resolutivos deben quedar como sigue:

*“PRIMERO. Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio.*

*SEGUNDO. La vía sumaria civil elegida por la parte actora **[No.102] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, es IMPROCEDENTE.*

*TERCERO. Se **ABSUELVE** a la parte demandada de la totalidad de las prestaciones que les fueron reclamadas.*

*CUARTO. Se dejan a salvo los derechos del actor **[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.*

*QUINTO. En razón de no haber obtenido sentencia favorable la parte actora **[No.104] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, se le condena al pago de los gastos y costas del juicio previa su*



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*regulación que se haga en ejecución de  
sentencia.*

**SEXTO. Notifíquese personalmente.”**

**SEGUNDO.** Se declara **SIN MATERIA** la  
apelación adhesiva interpuesta por el actor  
**[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_**  
**actor\_[2].**

**TERCERO.** Se condena al demandado  
**[No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_**  
**actor\_[2],** al pago de gastos y costas también de  
esta instancia.

**CUARTO.** Con copia certificada de la  
presente resolución devuélvase al juzgado de origen  
los autos del expediente **18/2021**, háganse las  
anotaciones respectivas en el libro de este Tribunal;  
asimismo, en su oportunidad, archívese el toca  
como asunto concluido.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente.

**A S Í** por unanimidad de votos lo  
resolvieron y firman los Magistrados que integran la  
Sala del Segundo Circuito del H. Tribunal Superior  
de Justicia del Estado de Morelos, **ANDRÉS**  
**HIPÓLITO PRIETO,** Presidente de Sala;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Integrante; por acuerdo de Pleno Extraordinario de veintidós de marzo del dos mil veintitrés, y **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Integrante y Ponente en el presente asunto; por acuerdos de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós, diez de febrero y veintiocho de abril del dos mil veintitrés, quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Civiles, Licenciado **DAVID VARGAS GONZÁLEZ**, quien da fe.

Las firmas que aparecen al final de la resolución corresponden al Toca Civil 26/2023-4-16. Exp. 18/2021.



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatarario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Toca Civil: **26/2023-4-16.**

Expediente: **18/2021.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

Magistrado Ponente: **Norberto Calderón Ocampo.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser  
un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.